

**POLITICA DE HABITUALIDAD
PARA OPERACIONES
CON PARTES RELACIONADAS**

**BICE INVERSIONES CORREDORES DE
BOLSA S.A.**

Diciembre 2009

1. Propósito de esta Política

El objetivo fundamental de esta política es determinar las operaciones habituales con partes relacionadas que corresponden al giro ordinario de BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

2. Política

El directorio de fecha 30 de diciembre de 2009, acordó establecer como política general que tanto las operaciones de corretaje de valores y de intermediación que permite efectuar a los corredores de bolsa la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores, así como las actividades complementarias que les autoriza la Superintendencia de Valores y Seguros, constituyen operaciones ordinarias comprendidas en el giro social de BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., que se realizan habitualmente por la sociedad. Entre dichas operaciones ordinarias comprendidas en el giro social, que por cuenta propia o ajena realiza habitualmente BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., y sin que le enumeración sea taxativa, se encuentran especialmente: Compra y venta de acciones de sociedades anónimas, de valores mobiliarios, de instrumentos de renta fija, de instrumentos de intermediación financiera o de instrumentos financieros en general; compra y venta de moneda extranjera; custodia de valores; prestación de servicios de asesoría o realización de estudios, representación en operaciones de transferencia de capitales; prestación de servicios de asesorías, estudios y comisión en compra y venta de valores extranjeros; servicios de vínculos o "links" en la compra y venta de valores en el extranjero; administración de cartera; agente colocador y/o agente de rescate y transferencia de cuotas de fondos mutuos, de fondos de inversión y de cuotas de fondos abiertos extranjeros.

Las aludidas operaciones ordinarias comprendidas en el giro social de BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A., a efectuarse con partes relacionadas, deben contribuir al interés social, ajustándose a precio, términos y condiciones que prevalezcan en el mercado.